

Quercus mareuilla.

SEIS CUARTOS VAREN-
TA MARAVEDIS, ANO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y OCHO.

M. J. S.
Abuel. Donat y Joaquina Figueras, Juan y
ta y Juan Bautista Campes, y Andros
de El Comon de Heros de esta Villa de Sa
villa. Con la devida veneracion y respeto
Dize: Que siendo publica y notorio a V.
q. en todos los Pueblos Circunvecinos, y Vi-
santes, es permitida al q. mis de Pasade
ros abaxar a vender otras Plagas de Cabal-
lo q. les combenga El Pan q. Amasan. y sien-
do este privilegio muy util al Comon de veci-
nos y Pasadros; y habiendo intenzado El Ma-
yordomo y poner algunos cueros en la Plaza de
esta Villa de El Pan q. Amasan, a vender de los

aprovechando, y por el tanto =

Supp. a V. los concedan la licencia o facultad, q.
q. puedan vender El Pan en las Plagas de Ca-
bales de esta Villa. Sin q. nada pueda impedir-
les y ponerles impedimento alguno, p. lo qual
danon la providencia mas oportuna como a si
lo operan de la nueva Jurisdiccion de V.
D. Juan Juan, de Jimenez

